

**SERVICIO DE ALOJAMIENTO, GESTIÓN, MONITORIZACIÓN, SEGURIDAD Y
MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA WEB PARA FUNDACIÓ BARCELONA
MOBILE WORLD CAPITAL FOUNDATION**

Exp. A/F202518/S

**PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN
DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

ANTECEDENTES

En fecha de **30 de octubre de 2025**, el Director General de MWCapital acordó aprobar por tramitación ordinaria y mediante procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada, el expediente de contratación A/F202518/S, relativo a la licitación de un “Servicio de alojamiento, gestión, monitorización, seguridad y mantenimiento de la infraestructura web para Fundació Barcelona Mobile World Capital Foundtion”.

La composición de la Mesa de Contratación de este procedimiento fue la siguiente:

- Presidente: **Eduard Martín**; Chief Innovation Officer de MWCapital;
- Secretaria: **Marta Dueño**; Chief of Legal & Contractual Services de MWCapital;
- Vocal: **Vicenç Margalef**, Chief Operating Officer de MWCapital;
- Vocal técnico 1: **Tomeu Sabater**; Head of the Tech Lab de MWCapital;
- Vocal técnico 2: **David Mira**, asesor externo IT.

En fecha **17 de noviembre de 2025**, a las **15:00 horas**, finalizó el plazo de presentación de las proposiciones, habiéndose recibido la documentación por parte de dos (2) ofertantes:

1. ILIMIT COMUNICACIONES, S.L.
2. RED MAS MEDIA, S.L.

En fecha **20 de noviembre de 2025**, la Mesa de Contratación celebró el acto privado de verificación de la aptitud y solvencia de las ofertantes de referencia (Sobre 1).

Una vez revisada y analizada la documentación por la Mesa de Contratación, se constató que los dos (2) operadores económicos habían acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) en relación con su aptitud para contratar, capacidad de obrar, solvencia económica y técnica, así como con el compromiso de adscripción de medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato, conforme al artículo 76.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP). A tal efecto, el referido licitador presentó el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) así como la correspondiente declaración responsable y se les emplazó para su posterior y fehaciente acreditación ante la Mesa de Contratación y, en cualquier caso, con carácter previo a la adjudicación del contrato.

Por consiguiente, la Mesa de Contratación tuvo por admitidas a las referidas empresas al procedimiento de licitación.

El **25 de noviembre de 2025** se constituyó de nuevo la Mesa de Contratación para el acto público de apertura del Sobre 2 de las ofertantes aceptadas en esta fase, correspondiente a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor, valorados en un máximo de 40 puntos.

De forma previa a la valoración técnica de las ofertas, en fecha de **26 de noviembre de 2026** el órgano de contratación emitió requerimiento de acreditación de la solvencia técnica al operador económico RED MAS MEDIA, S.L., de conformidad con los artículos 95 y 140.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP), la cláusula 21.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), así como su potestad expresamente recogida en los pliegos para solicitar en cualquier momento la documentación acreditativa de lo manifestado en las declaraciones responsables aportadas.

En concreto, le requirió formalmente mediante correo electrónico para que, en el plazo de cinco (5) días naturales desde el requerimiento, aportara la certificación “Esquema Nacional de Seguridad (ENS) en categoría ALTA” de conformidad con los apartados G. del Cuadro de Características del PCAP y 6.2.b) del Informe de Necesidad (IN), destinada a acreditar el cumplimiento de normas y estándares reconocidos en materia de seguridad y gestión de la información para garantizar la correcta operación de los servicio TIC objeto del contrato.

Sin embargo, una vez transcurrido el plazo límite otorgado, esto es, el 1 de diciembre de 2025 a las 23:59h, RED MAS MEDIA, S.L. no remitió ni presentó respuesta ni documentación acreditativa alguna.

Así, en fecha de **10 de diciembre de 2025**, la ponencia técnica de la Mesa de Contratación, teniendo en cuenta esta circunstancia, no procedió a la valoración de la oferta técnica del Sobre 2 de RED MAS MEDIA, S.L. y elaboró únicamente el informe de valoración respecto de la proposición presentada por ILIMIT COMUNICACIONES, S.L., dando traslado de este hecho a la Mesa de Contratación.

La puntuación obtenida en esta fase fue la siguiente:

1. ILIMIT COMUNICACIONES, S.L.: **37 puntos**

En fecha de **15 de diciembre de 2025**, la Mesa de Contratación acordó elevar al órgano de contratación la propuesta de exclusión de RED MAS MEDIA, S.L. del procedimiento de licitación, y tener por realizada la valoración respecto de la proposición presentada por el único (1) operador económico concurrente y aceptado en esta fase, de conformidad con lo dispuesto en el informe de valoración realizado por la ponencia técnica, así como ratificarse en la valoración y puntuación otorgada.

Por todo ello, también el **15 de diciembre de 2025** el órgano de contratación acordó la exclusión de RED MAS MEDIA, S.L. del procedimiento de licitación por la falta de acreditación de su solvencia técnica y, en concreto, no haber presentado la certificación “Esquema Nacional de Seguridad (ENS) en categoría ALTA” exigida en los pliegos, tras el requerimiento efectuado en virtud de la facultad atribuida por el art. 140.3 de la LCSP.

Al día siguiente, esto es, el **16 de diciembre de 2025**, la Mesa de Contratación se reunió de nuevo para el acto público de apertura del Sobre 3 del único (1) ofertante aceptado en esta fase del procedimiento de licitación (esto es, ILIMIT COMUNICACIONES, S.L.), correspondiente a los criterios de adjudicación objetivos o evaluables de forma automática, valorados en un máximo de 60 puntos.

Una vez revisada la documentación por la Mesa de Contratación, se observaron defectos subsanables en la documentación sujeta a criterios automáticos aportada por el referido operador, en los siguientes términos:

- Aunque el operador había aportado correctamente el documento Anexo S3 PCP Modelo Oferta Automática:

1. En relación con la casilla “b) Mejoras en la disponibilidad garantizada del servicio de alojamiento cloud”, donde señaló una mejora $\geq 99.99\%$, NO acompañó a dicha declaración la documentación acreditativa de los SLA de la infraestructura o plataforma base.

Por consecuencia la Mesa de Contratación acordó requerir a ILIMIT COMUNICACIONES, S.L. para que, en el plazo de tres (3) días presentara la documentación acreditativa en los términos más arriba expuestos y conforme la cláusula 8 del Informe de Necesidad; así como suspender provisionalmente la valoración final hasta la recepción de la respuesta al requerimiento de subsanación efectuado, en su caso, o la finalización del plazo establecido.

Una vez aportada la documentación requerida por el operador de referencia, relativa a la acreditación de la mejora $\geq 99.99\%$ de la estrategia de disponibilidad garantizada del servicio de alojamiento cloud mediante la documentación SLA de la infraestructura o plataforma, en fecha **17 de diciembre de 2025** la Mesa de Contratación acordó aceptar la misma y procedió a levantar la suspensión provisional, iniciando así la valoración del Sobre 3 correspondiente a los criterios de adjudicación objetivos o evaluables de forma automática.

El resumen de la lectura del contenido del Sobre 3 fue el siguiente:

I. OFERTA ECONÓMICA

Empresa	Oferta económica, IVA excluido	I.V.A (21%)	Precio con IVA
ILIMIT COMUNICACIONES, S.L.	30.950,00.-€	6.499,50.-€	37.449,50.-€

II. OTROS CRITERIOS AUTOMÁTICOS

Mejoras en los acuerdos de nivel de servicios (SLA)

- Asumió el compromiso de reducción del tiempo de respuesta, así como de resolución de las incidencias críticas, graves y leves a la mitad.

Se le otorgaron **12 puntos** (sobre 12).

Mejoras en la disponibilidad garantizada del servicio de alojamiento cloud

- Asumió el compromiso de mejora $\geq 99.99\%$ de la estrategia de disponibilidad garantizada del servicio de alojamiento cloud y aportó, tras el requerimiento efectuado, la documentación acreditativa de los SLA de la infraestructura o plataforma base.

Se le otorgaron **6 puntos** (sobre 6).

Mejoras en el horario de prestación de los servicios

- Asumió el compromiso de mejora en el horario de prestación de los servicios de 24x7 (lunes a domingo, incluyendo festivos, las 24h del día).

Se le otorgaron **7 puntos** (sobre 7).

Al amparo de las mencionadas fórmulas, la puntuación obtenida por el único (1) ofertante admitido en esta fase del procedimiento de licitación para los criterios evaluables que debían atenderse en el Sobre 3 fue la siguiente:

- ILIMIT COMUNICACIONES, S.L.: **60,00 puntos**

No se apreció temeridad en la oferta económica presentada, de conformidad con lo dispuesto en los pliegos.

Vista la puntuación obtenida por la referida empresa en los Sobres 2 y 3, la puntuación total obtenida fue la siguiente:

Posición	Ofertante	Sobre 2	Sobre 3	TOTAL
1º	ILIMIT COMUNICACIONES, S.L.	37	60	97,00

A la vista de lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO.- **ACEPTAR** la propuesta de la Mesa de Contratación y proponer la adjudicación del “Servicio de alojamiento, gestión, monitorización, seguridad y mantenimiento de la infraestructura web para Fundació Barcelona Mobile World Capital Foundtion” Exp. A/F202518/S) en favor de la entidad **ILIMIT COMUNICACIONES, S.L.**, por un total de **97,00 puntos** y de acuerdo con los términos de su proposición técnica y económica

SEGUNDO.- **REQUERIR** a dicha empresa para que, en cumplimiento de lo establecido en la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Particulares y en el plazo de diez (10) días hábiles desde el día siguiente a la fecha de recepción del correspondiente requerimiento, aporte la documentación a que se refiere dicha cláusula junto con toda la acreditación correspondiente a su solvencia económica y técnica.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, a los efectos oportunos, se firma la presente resolución por el órgano de contratación encargado del referido expediente A/F202518/S, en Barcelona, a **18 de diciembre de 2025**.

Francesc Fajula de Quintana

Director General

FUNDACIÓ BARCELONA MOBILE WORLD CAPITAL FOUNDATION